



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2020-GM-MDSS.

San Sebastián, 7 de febrero del 2020.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

I.- VISTO: El recurso de apelación presentado por Virginia Virto Bueno, apoderada legal del Arzobispado de Cusco, contra la Resolución Gerencial Nro. 0232-2019-GDUR-MDSS, Expediente Administrativo N° 932-2019 de visación de Planos y memorias descriptivas a nombre del Arzobispado del Cusco, Informe Nro. 717-CN-GM-MDSS-2019 de la Jefatura de la Central de Notificaciones, Informe Legal N° 047-2020-AL-GDUR-MDSS/C, de la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Opinión Legal Nro. 049-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asunto Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; y,

II.- CONSIDERANDO:

2.1 Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido el Artículo II del citado dispositivo dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.2 Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, precisando en el artículo 39° de la citada Ley que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas; en tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián N° 342-2019-GM-MDSS, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 487-2019-A, establece que corresponde a Gerencia Municipal resolver en segunda instancia los procedimientos administrativos remitidos en apelación, de aquellos actos emitidos en primera instancia por los órganos de línea de su Gerencia.

2.3 Que, mediante Expediente Administrativo N° 6987, de fecha 19 de noviembre del 2019, Virginia Virto Bueno, apoderada legal del Arzobispado de Cusco interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 232-2019-GDUR-MDSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que declara: *IMPROCEDENTE la solicitud de visación de planos y memorias descriptivas del predio denominado "Parroquia Cristo Peregrino" ubicado en la calle Tinta de la Urb. Tupac Amaru del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región del Cusco presentado por el ARZOBISPADO DEL CUSCO mediante Exp. Adm. N° 932-2019.*

2.4 Que, la recurrente sustenta su apelación concretamente en el cuestionamiento a la fecha del informe legal 05.10.2018 que ameritó la emisión de la Resolución

Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Gerencial N° 232-2019-GDUR-MDSS, de fecha 04.10.2019; es decir, el informe legal es de fecha posterior a la fecha de emisión del Acto administrativo; asimismo, que habiéndose absuelto las esquelas de atención expedidas con motivo de la visación solicitada, en observancia estricta a lo requerido en cada una de ellas, no tiene justificación la improcedencia declarada; más aún si atendida la última esquela de atención N° 177-2019 de fecha 05.06.2019, debía haberse reprogramado inspección técnica en el inmueble según estima la esquela atendida y no expedir la resolución apelada, vulnerando así el derecho de defensa del recurrente, ya que nunca se hizo de conocimiento, que según los planos presentados se habrían afectado un área aproximada de 13.32 m² de vía pública, pues ninguna de las Esquelas de Atención antes referidas mencionan tal hecho, restringiendo la oportunidad procedimental para absolver la supuesta afectación de vía pública.

2.5 Que, el procedimiento administrativo constituye el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados¹. La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental².

2.6 Que, en relación a la alegación de la fecha de expedición del Informe Legal N° 425-2019-DAS-AL-GDUR-MDSS/C para la emisión de la recurrida Resolución Gerencial N° 232-2019-GDUR-MDSS, se tiene del expediente administrativo N° 932-2019 de visación de planos y memoria descriptiva, folio 52 a 56, suscrito por el abogado Abel Valencia Paniagua, Asesor Legal (e) de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural tiene como fecha 4 de octubre de 2019, por tanto, debe desestimarse la apelación en este extremo. En ese orden, respecto a las comunicaciones, Esquelas de Atención, que advierten al administrado, afectado un área aproximada de 13.32 m² de vía pública se tiene la Esquela de Notificación N° 52-2019 folio 21, señala: "De acuerdo al levantamiento topográfico realizado por esta sub Gerencia de habilitaciones Urbanas se tiene que los planos presentados **NO GUARDAN RELACIÓN con el estado físico actual del predio**, se tiene que la sección de vía calle tinta tiene una sección de 12.20 ml lo cual no guarda relación con lo asignado en la lámina (...)"³; asimismo mediante Esquela de notificación N° 177-2019 folio 42, se hizo de conocimiento en atención al Informe Legal N° 196-2019-DAS-AL-GDUR-MDSS/C, de fecha 10 de junio del 2019, el que concluye se haga de conocimiento al Arzobispado de Cusco conforme al informe N° 143-2019-SGPCU-GDUR-MDSS, de fecha 25 de abril del 2019, que el polígono representado en los planos no guarda relación con la ocupación física, siendo el área y medidas perimétricas verificados in situ con levantamiento topográficos (área: 2812.37 m² y perímetro 248.47 ml) son mayores a lo indicado en los planos y memoria descriptiva presentados para la visación (área: 2385.76 m² y perímetro 237.50 ml), por lo que para continuar con el trámite deberá levantar las observación, **modificando**

¹ Artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

² Principios del Procedimiento Administrativo General. Principio de buena fe procedimental. Numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



los planos concordante con la realidad física". Una vez que se hayan levantado las observaciones, se procederá a reprogramar la inspección técnica del inmueble; sin embargo, derivado el Informe técnico N° 033-2019-CCB-SGHU-GDUR-MDSS, que concluye *afectación parcial a la vía pública en la calle Tomasa Tito Condemayta de un ÁREA de 13.32 m2*, del Evaluador de expedientes al área legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la procedencia de visación con rectificación a mayor área, mediante Informe Legal N° 425-2019-DAS-AL-GDUR-MDSS/C, en el punto 2.5 advierte la *existencia de observaciones de carácter insubsanable*, expuestos en la parte considerativa del recurrida Resolución Gerencial N° 232-2019-GDUR-MDSS, por tanto *no existe correspondencia de lo graficado en la documentación técnica alcanzada y la realidad física de dicho predio, siendo que además, esta difiere del área aprobada en la habilitación urbana de dicho sector y la aprobación de la visación de planos y memorias descriptivas implicaría la modificación sustancial de la habilitación urbana aprobada*; en consecuencia, tal observación no implica afectación al derecho de defensa, ya que como se tiene advertido, ésta resulta insubsanable, por ser contraria a la habilitación urbana aprobada, pues la aprobación de la visación de planos y memorias descriptivas así solicitada, implicaría modificación sustancial de la habilitación urbana aprobada, por lo que corresponde sea desestimada por infundada las alegaciones de la recurrente.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2019-GM-MDSS;

III.- RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por Virginia Virto Bueno, apoderada legal del Arzobispado de Cusco, contra la Resolución Gerencial Nro. 232-2019-GDUR-MDSS, por las consideraciones expuestas en la presente. En consecuencia agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la recurrente Virginia Virto Bueno, en el domicilio ubicado en la calle Hatun Rumiyoq S/N del Distrito, Provincia y Región de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Tecnológica y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc.
Interesado
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Oficina Tecnológica y Sistemas Informáticos.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN
Juan Pablo Luza Sikuy
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL